



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Calendario Electoral



2014-2015

Glosario

LEEQ: Ley Electoral del Estado de Querétaro

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

No.

Actividad

- 1 ■ **Inicio del Proceso Electoral 2014-2015. (artículo Cuarto Transitorio de la LEEQ).**
- 2 □ El Consejo General celebrará sesión para: a) La Declaratoria Pública del Inicio del Proceso Electoral 2014-2015; b) Dar a conocer el Calendario Electoral 2014-2015; c) La integración de los Consejos Distritales y Municipales; d) Informar a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales; e) Anunciar de los cargos sujetos a elección popular. **(artículo 103 de la LEEQ).**
- 3 □ El Consejo General aprobará las convocatorias públicas para integrar los consejos distritales y municipales. **(artículo 82, fracción I de la LEEQ)**
- 4 □ Fecha de inicio en la que cada partido político determinará conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General en el periodo comprendido del **1° de octubre de 2014 al 15 de enero de 2015**, determinando: la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, y, la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. **(artículo 104, segundo párrafo y Cuarto Transitorio de la LEEQ)**

OCTUBRE 2014

NOVIEMBRE 2014

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

No.

Actividad

- 5 Para la designación de asistentes electorales, durante **los primeros quince días del mes de noviembre** del año anterior al de la elección, las direcciones ejecutivas someterán en su caso, a la consideración del Secretario Ejecutivo, la propuesta del procedimiento para la selección y reclutamiento de aquellos. **(artículo 90, fracción II, de la LEEQ)**
- 6 El Consejo General expedirá en su caso, durante **la segunda quincena** del mes de **noviembre del año anterior** al de la elección, la convocatoria pública para Asistentes Electorales. **(artículo 90, fracción IV, de la LEEQ)**
- 7 Amás tardar el último día de noviembre del año anterior a la elección, el Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como **candidatos independientes**. **(artículo 209, párrafo primero, de la LEEQ)**

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

No.	Actividad
-----	-----------

- 8 Fecha límite en que deberá publicarse la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como **candidatos independientes** a un cargo de elección popular, deberá publicarse al día siguiente de su aprobación en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto. (artículo 209, segundo párrafo, de la LEEQ)

DICIEMBRE 2014

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

No.	Actividad
9	Las autoridades estatales y municipales pondrán a disposición del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los espectaculares, mamparas y elementos afines que tengan dispuestos en la vía pública para la difusión de la propaganda gubernamental, con el objeto de que a partir del mes de abril puedan ser empleados para la campaña de promoción del voto; para este fin, las autoridades correspondientes entregarán, por conducto del Secretario Ejecutivo, al Instituto, en el mes de enero del año de la elección , el catálogo con su ubicación y características, así como los recursos financieros necesarios para su implementación. (artículo 107, fracción VII, LEEQ)
10	Fecha límite en la que cada partido político determinará conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2014 al 15 de enero de 2015 , determinando: la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, y, la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. (artículo 104, segundo párrafo, de la LEEQ)
11	El Consejo General, durante los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña. (artículo 109, fracción II, de la LEEQ)
12	Dentro de la segunda quincena del mes de enero del año de la elección, el Secretario Ejecutivo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, la designación de los asistentes electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales. (artículo 90, fracción VI, de la LEEQ)
13	El Instituto propondrá a los Ayuntamientos la aprobación de un catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y en todos los municipios, tasar los costos de retiro de la propaganda de campaña. Los municipios podrán adherirse al convenio único que el Instituto proponga para estos efectos a todos los Ayuntamientos, mismo que deberá ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a más tardar durante el primer trimestre del año de la elección. (artículo 110, fracción IX, de la LEEQ)
14	El Consejo General distribuirá aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes mediante sorteo a los partidos, candidatos independientes y coaliciones, a efecto de que se fijen, coloquen y retiren propaganda electoral. (artículos 106, párrafo sexto, y 110 fracción III, de la LEEQ)
15	El Consejo General aprobará el formato para las manifestaciones de respaldo a candidatos independientes, que contendrán la firma o huella del ciudadano directamente interesado. (artículos 210 y 219 de la LEEQ).

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

No.	Actividad
16	Los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, esto es, entre el 12 y el 15 de febrero, acompañando la documentación pertinente. Las coaliciones electorales que postulen candidaturas comunes con otro partido o partidos deberán presentar la carta de intención a más tardar el 15 de febrero, fecha límite establecida para la presentación de la solicitud del convenio de coalición. (artículos 92, párrafo 1, de la LGPP, 106, párrafo sexto, 174 y 175 de la LEEQ, Acuerdo del Consejo General del 14 de enero de 2015, y numeral 3, de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015)
17	El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto someterá el proyecto de Resolución respectivo a la consideración del órgano de dirección superior. El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición, esto es entre el 22 y el 25 de febrero, según corresponda a la fecha de la presentación del convenio respectivo. Una vez registrado el convenio de coalición, el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el órgano de difusión oficial local. (artículos 92, párrafos 3 y 4, de la LGPP, 106, párrafo sexto, y 174 de la LEEQ, Acuerdo del Consejo General del 14 de enero de 2015, y numeral 13 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015)
18	Los procesos internos de los partidos políticos, incluyendo todas sus etapas, deberán iniciar el primer día del mes de febrero y concluirá a más tardar el quince de marzo del año de la elección. (artículo 106, párrafo quinto, de la LEEQ)
19	Periodo en que deberán de iniciar las precampañas, mismas que tendrán una duración de hasta treinta días naturales. (artículo 106, párrafo sexto de la LEEQ)
20	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos; es decir, tendrán una duración de hasta treinta días naturales a partir de su inicio. (artículos 106, párrafo sexto, y 214 de la LEEQ)
21	Los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, ciento once días antes de la jornada electoral. (artículos 210 y 214 de la LEEQ)

MARZO 2015

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

No.

Actividad

- 22 Fecha límite para que los servidores públicos se separen de sus funciones y sean postulados en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, por lo menos **noventa días** naturales antes del día de la elección, para que puedan participar como candidatos. Los Diputados, síndicos y regidores, no requerirán separarse de sus funciones. **(artículo 13, fracción V, de la LEEQ)**
- 23 El 13 de marzo es la fecha de conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para las que hayan iniciado el 12 de febrero. La propaganda utilizada en las precampañas y en la etapa de respaldo ciudadano que inicien el 12 de febrero y concluyan el 13 de marzo, será retirada a más tardar el 20 de marzo. **(Artículos 106, párrafos sexto y décimo, fracción I, y 214, párrafo primero, de la LEEQ. Recurso de Reconsideración IEEQ/R/020/2014-P.)**
- 24 El 14 de marzo es la fecha de conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para las que hayan iniciado el 13 de febrero. La propaganda utilizada en las precampañas y en la etapa de respaldo ciudadano que inicien el 13 de febrero y concluyan el 14 de marzo, será retirada a más tardar el 21 de marzo. **(Artículos 106, párrafos sexto y décimo, fracción I, y 214, párrafo primero, de la LEEQ. Recurso de Reconsideración IEEQ/R/020/2014-P.)**
- 25 El 15 de marzo es la fecha de conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para las que hayan iniciado el 14 o 15 de febrero. La propaganda utilizada en las precampañas y en la etapa de respaldo ciudadano que inicien el 14 o 15 de febrero y concluyan el 15 de marzo, será retirada a más tardar el 22 de marzo. **(Artículos 106, párrafos quinto, sexto y décimo, así como, 214 párrafo primero de la LEEQ. Recurso de Reconsideración IEEQ/R/020/2014-P.)**
- 26 El Consejo correspondiente, emitirá la declaratoria de los ciudadanos que tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes. **(artículos 207 y 222 de la LEEQ)**
- 27 Fecha límite para que los candidatos independientes y los partidos políticos, presenten para su registro, ante el Consejo General del Instituto, la plataforma electoral dividida para cada tipo de elección. **El Instituto expedirá la constancia de registro de la plataforma correspondiente. (artículos 105 y 199 párrafo primero de la LEEQ)**
- 28 El periodo de registro de candidatos tendrá una duración de cinco días naturales e iniciará setenta y dos días naturales anteriores al día de la elección **(artículo 199 de la LEEQ)**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		












No.	Actividad
29	Los responsables de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, deberán entregar previo al inicio de las campañas electorales , los beneficios correspondientes, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. (artículo 107, fracciones IV y V de la LEEQ)
30	Fecha límite para que el Consejo General distribuya aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes mediante sorteo a los partidos, candidatos independientes y coaliciones, a efecto de que se fijen, coloquen y retiren propaganda electoral. (artículos 106, párrafo sexto y 110 fracción III, de la LEEQ)
31	Vencido el plazo a que se refiere el artículo 199 de la LEEQ, el Consejo General, así como los consejos distritales y municipales celebrarán sesión extraordinaria al cuarto día, para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas por los candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones, ordenándose la publicación de las resoluciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". (artículo 202 de la LEEQ)
32	Inicio de campañas, sesenta y tres días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de sesenta días. (artículo 108 de la LEEQ)
33	El Consejo notificará la declaratoria de procedencia del registro como candidato independiente o fórmulas de candidatos independientes, según corresponda, en las siguientes veinticuatro horas en el domicilio que hayan fijado para oír y recibir notificaciones en su solicitud. (artículos 207 y 223 de la LEEQ)

MAYO 2015

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

No.	Actividad
34	Fecha límite para la sustitución de candidatos por causa de renuncia. (artículo 230, párrafos segundo y tercero de la LEEQ)
35	El Consejo General deberá autorizar al personal que entregará las boletas electorales el día, hora y lugar preestablecidos a cada Presidente y Secretario Técnico de los respectivos consejos distritales y municipales. (artículo 118, párrafo primero, fracción I de la LEEQ).
36	Los partidos políticos una vez registrados sus candidatos con fórmulas y listas y hasta trece días antes del día de la elección tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios. (artículos 259, párrafo primero, de la LGIPE; y 235 de la LEEQ).

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

No.	Actividad
37	 Periodo dentro del cual, los consejos distritales o municipales, entregarán a cada presidente de casilla, el material y documentación electoral. (artículo 119 de la LEEQ)
38	 Fecha límite para que las boletas electorales estén en poder de los consejos distritales y municipales. (artículo 118 de la LEEQ)
39	 Fecha límite en la que el Consejo General organizará, por lo menos, un debate entre candidatos a Gobernador. (artículo 115, párrafo segundo de la LEEQ)
40	 Finaliza el periodo de campañas electorales. (artículo 108 de la LEEQ)
41	 Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales. (artículo 113, párrafo segundo, de la LEEQ)
42	 Inicia el periodo de prohibición para publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan por fin, dar a conocer las preferencias electorales. (artículo 113, párrafo segundo de la LEEQ)
43	 Durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. (artículo 112 de la LEEQ)
44	 Día de la jornada electoral del año 2015. (artículos 225, párrafo 4 y 273, párrafo 2, de la LGIPE; 124 y Cuarto Transitorio de la LEEQ)
45	 Sesiones de cómputo o en su caso recuentos administrativos, declaratoria de validez, entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías de representación proporcional en los consejos distritales y municipales. (artículos 143, fracciones I, II y 149 de la LEEQ)
46	 Sesión del Consejo General para proceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la expedición de constancias correspondientes; y el cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaración de validez y entrega de constancia de mayoría al ciudadano que haya resultado electo Gobernador. (artículos 143, fracción III; y 153 de la LEEQ)
47	 El Consejo General deberá remitir a la Legislatura del Estado, dentro de los tres días siguientes a la asignación de diputados de representación proporcional, copias certificadas de las constancias de asignación respectivas (artículo 65, fracción XXI, de la LEEQ)

JUNIO 2015

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

No.	Actividad
-----	-----------

- | | |
|----|--|
| 48 | Fecha límite para que los candidatos independientes, los partidos políticos y las coaliciones retiren toda su propaganda electoral y den aviso al Consejo General. (artículo 110, fracción IX, de la LEEQ) |
|----|--|

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 2015

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

No.

Actividad

49

Actividades que desahoga el Consejo General: a) **Declaratoria de conclusión del proceso electoral. (artículo 97 de la LEEQ);** b) Declaratoria de pérdida de inscripción de registro de aquellos partidos políticos que se ubiquen en el supuesto de la ley. **(artículo 186, de la LEEQ);** c) Aprobación, en su caso de la destrucción de documentación electoral. **(artículo 116, último párrafo, de la LEEQ).**



Av. Las Torres No.102
Residencial Galindas
Tel. 01 (442) 1 01 98 00 Querétaro Qro.

www.ieeq.mx



Instituto Electoral del Estado de Querétaro



@IEEQcomunica

